



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
CONTRACTUAL

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2016-00226-00
DEMANDANTE:	JOSEFINA INMACULADA COTES RAMIREZ
DEMANDADO:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Solicita la parte demandada se decrete el levantamiento de la medida cautelar decretada en el presente asunto, correspondiente a la inscripción de la demanda que pesa en el folio de matrícula mercantil del establecimiento de comercio N° 21-142992-02 denominado sucursal Sura Poblado Medellín propiedad de la demandada en este asunto. Solicitud que efectúa en atención a que el proceso concluyó en el año 2018.

Como quiera que lo solicitado es procedente, dado que en el presente proceso se negaron la totalidad de las pretensiones al declarar la prosperidad de las excepciones propuestas por la parte demandada en audiencia celebrada el 22 de junio de 2018, confirmada en segunda instancia por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de esta ciudad en audiencia celebrada el 22 de noviembre de 2018; empero nada se dijo sobre las medidas cautelares decretadas, esta judicatura de conformidad con el numeral 5 del artículo 597 del C.G.P¹., ordenara el levantamiento de la medida cautelar conforme a lo solicitado por la parte demandada.

Por otro lado, cumplidas como están cada una de las etapas en el presente proceso, se ordena su archivo definitivo una vez ejecutoriado el presente proveído.

En consecuencia, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. – Ordénese el levantamiento de la medida cautelar correspondiente a la inscripción de la demanda que pesa en el folio de matrícula mercantil del establecimiento de comercio N° 21-142992-02 denominado sucursal Sura Poblado Medellín, inscrito en la cámara de comercio de Medellín y propiedad de la demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Dicha medida fue comunicada mediante Oficio N° 1811 de 19 julio de 2019. Oficie por Secretaría.

¹ Art. 597 # 1. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: 5. Si se absuelve al demandado en proceso declarativo, o este termina por cualquier otra causa.

SEGUNDO. – Una vez ejecutoriado el presente proveído se ordena el archivo definitivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3400fde99fbb594fcd903dafa073cac674fc5ce9797eb4f5e1723cca608a3**

Documento generado en 16/04/2024 04:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>